

**Vocales:** Don Jesús Díaz del Corral, Interventor Central de la Tesorería General de la Seguridad Social; don Augusto Rodríguez Jordá, Interventor Territorial en el Instituto Nacional de la Salud de Madrid, y doña María Cañellas Sánchez, Interventora Territorial en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Madrid.

**Secretario:** Don Fermín Fernández del Vallado López, Jefe del Servicio de Enlace con los Servicios Sociales.

Para sustituir a los miembros del Tribunal en los casos previstos en las normas vigentes se designa el siguiente Tribunal suplente:

**Presidente:** Don José Ferrer Callaved, Subdirector general de Control de Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

**Vocales:** Don Vicente Martínez de la Rosa, Interventor Central del Instituto Nacional de la Seguridad Social; doña Gloria Leocadio Izquierdo, Interventora Territorial en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, y don Juan Ramón Lueje García, Interventor Territorial en la Tesorería Territorial de Madrid.

**Secretario:** Don José María de Justo López, Jefe del Servicio de Enlace con las Entidades Gestoras.

4. Las pruebas se realizarán de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 de la Orden de 19 de febrero de 1981, en las fechas que se indican en los párrafos siguientes:

La Memoria a realizar por los funcionarios incluidos en el punto primero del Real Decreto 543/1980, de 22 de febrero, referida en su planteamiento y conclusiones a algún aspecto general de la estructura y de las funciones de la Intervención de la Seguridad Social será entregada por los mismos en la Intervención General de la Seguridad Social, Valenzuela, 5, Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas selectivas que corresponde efectuar a los funcionarios incluidos en el punto segundo del indicado Real Decreto 543/1980, de 22 de febrero, comenzarán a las diez horas del primer lunes después de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, calle Valenzuela, 5, planta cuarta.

Los funcionarios incluidos en el citado punto segundo calificados «aptos» en las pruebas selectivas, realizarán un curso de formación organizado por la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado 2 del artículo 6.º de la Orden de 19 de febrero de 1981.

Los trámites y actuaciones exigidas por la realización de estas pruebas de integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, se ajustarán a lo establecido en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, disposición adicional y disposición final primera de la Orden de 19 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**986** *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de enero de 1988, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Peón, en régimen de contratación laboral.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1988, página 1283, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el punto segundo que es el afectado:

«Segundo.-Convocar a los opositores a la realización de las pruebas contenidas en el anexo I de la convocatoria el día 31 de enero de 1988, en la Facultad de Filosofía y Letras, edificio B, de la Universidad Complutense de Madrid, a las diez horas.»

## CONSEJO DE ESTADO

**987** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Consejo.*

Vacantes en este Consejo de Estado varios puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, se convoca concurso para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-1.** Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

2. Los aspirantes podrán solicitar una o varias de las vacantes anunciadas, indicando en su caso el orden de preferencia, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada una de ellas y habida cuenta de que los puestos de trabajo solicitados no podrán exceder de dos niveles, en más o en menos, al del grado personal consolidado del solicitante.

**Segunda.-1.** No podrán participar en el concurso los funcionarios de nuevo ingreso hasta tanto hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ya se encuentren destinados en este Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, debiendo asimismo tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del mismo artículo.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

**Tercera.-**La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. MÉRITOS PREFERENTES

#### 1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido y de más de dos niveles inferiores al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un período comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido y de más de dos niveles inferiores al que se solicita: Un punto.